INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-30-2025

1. OBJETO

Adquirir e instalar sistemas de contención para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos de las sedes del nivel central de la Rama Judicial

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	Código clase o producto	Descripción
1	47121709	Contenedor de residuos peligrosos
2	80101708	Servicio de gestión de sustancias químicas

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las características y especificaciones del sistema de contención para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos se encuentran detalladas en el “Anexo técnico”.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato conforme a su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, asumiendo expresamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente, en especial la Ley 1474 de 2011:

   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
   e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

4. Presentar certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales, cuando aplique, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo relacionado con el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptado para la Rama Judicial. El incumplimiento dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar e instalar los elementos adquiridos en las sedes indicadas en el anexo técnico, conforme a las orientaciones del supervisor técnico del contrato.

2. Verificar en sitio las medidas de las estanterías con sistema de contención, antes de su fabricación e instalación.

3. Presentar al supervisor técnico el diseño de las estanterías para su aprobación previa a la fabricación.

4. Realizar las modificaciones al diseño solicitadas por el supervisor técnico, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud.

5. Instalar las estanterías en cada una de las sedes objeto del contrato, conforme al anexo técnico.

6. Suministrar al supervisor técnico la información requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor técnico derivadas de la ejecución del contrato.

8. Reparar cualquier daño ocasionado en las instalaciones de la Rama Judicial por causas imputables al contratista o a su personal.

9. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación de los elementos en cada sede indicada en el anexo técnico.

10. Suministrar por su cuenta todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la instalación, garantizando que sean de primera calidad. El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

11. Mantener los sitios de instalación libres de desperdicios y entregarlos completamente limpios al finalizar los trabajos.

12. Obtener la aprobación del supervisor técnico para la instalación de las estanterías, como requisito para la entrega final de cada elemento.

13. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas, en cumplimiento del artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14 -10160 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la documentación que garantice el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

Documentación requerida para el inicio de la ejecución del contrato:

1. **Carta suscrita por el representante legal del contratista**, en la que se compromete a:

a) Adoptar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato.
b) Utilizar materiales reciclables y de baja carga contaminante para el empaque y embalaje de los elementos, preferiblemente fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.
c) Entregar los elementos sin sobre empaque.
d) Cumplir con las condiciones y características de los elementos solicitados

2. **Fichas técnicas de los elementos adquiridos**, en las que se evidencie:

a) La disposición final prevista una vez el bien finalice su ciclo de vida
b) Que los productos estén elaborados con recursos renovables.
c) Con bajos niveles de sustancias toxicas o peligrosas

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1 Valor

El presupuesto oficial estimado para la futura contratación asciende a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (141.922.555),** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El contrato será adjudicado y suscrito por el valor total de la oferta presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

En caso de que el valor de la oferta presentada por el adjudicatario del presente proceso de selección lo permita, se podrá ampliar la cantidad de elementos a adquirir, con el fin de satisfacer en su totalidad la necesidad identificada.

5.2 Variables Consideradas para calcular el presupuesto oficial.

Para calcular el valor estimado del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se publicó el evento de cotización No. 86 de 2025 por la plataforma SECOP II, en el cual se identificaron 201 posibles proveedores en el mercado. Sin embargo, durante el plazo de quince (15) días establecido para la recepción de ofertas, no se evidenció interés por parte de los proveedores y no se recibieron cotizaciones.

- Ante la falta de respuesta, se realizó una búsqueda en la plataforma de datos abiertos para identificar proveedores que hubieran participado en procesos similares en otras entidades. Como resultado, se encontraron catorce (14) posibles empresas, a las cuales se les envió solicitud de cotización vía correo electrónico.

Para comenzar, se publicó el evento de cotización 86 de 2025.

Al cierre del plazo para el envío de cotizaciones, se recibió información de las siguientes empresas:

- NORLAB
- NORQUIMICOS
- QUIMICOMPANY
- COMERCIALIZADORA AC
- MODUPLASTIC
- CANASTILLAS Y ESTIBAS

Cabe resaltar que las cotizaciones presentadas por **COMERCIALIZADORA AC, MODUPLASTIC**, **CANASTILLAS Y ESTIBAS** fueron consideradas en el estudio de mercado, a pesar de haber cotizado únicamente algunos de los ítems requeridos, dado que su actividad económica está relacionada con la fabricación y transformación de plásticos. Esto permitió ajustar la estimación a la realidad del mercado.

Con base en las seis (6) cotizaciones recibidas, se procedió a calcular el precio unitario por ítem utilizando la media aritmética. Adicionalmente, para los ítems con solo tres cotizaciones, se aplicó la media armónica, por ser una metodología adecuada para minimizar el sesgo generado por valores extremos altos, otorgando mayor peso a las propuestas más bajas. Esta técnica permite obtener un costo unitario más conservador, alineado con los principios de austeridad en el gasto público, optimización de recursos, prevención de sobrecostos y fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la estimación presupuestal

En tal sentido, el presupuesto oficial para la contratación de los sistemas de contención para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos en las sedes del nivel central asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($141.922.555),** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ver estudio del Sector.

5.3 Forma de pago.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura realizará un único pago por el valor de la propuesta seleccionada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega e instalación a satisfacción de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta. Los borradores de las facturas deben presentarse a la supervisión administrativa del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sean aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP.
2. Planillas de pago correspondientes a la seguridad social y parafiscal.
3. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico.
4. Certificado de Ingreso a la División del Almacén, que acredite la recepción de los bienes
5. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido

Nota 1: El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y

el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos de pago se reinician con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.

Nota 4: Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro Presupuestal	Recurso	Unidad Sub-Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor destinado para esta contratación
16325	2025-06-05-	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	27-01-01-200	$114.593.936,31	$114.593.936,31
11125	2025-06-05	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTIC0	10	27-01-01-300	$4.835.184,48	$4.835.184,48
11825	2025-06-05	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	27-01-01-400	$13.462.969,51	$13.462.969,51
8825	2025-06-05	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	27-01-01-500	$7.135.190,84	$7.135.190,84
9025	2025-06-05	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	27-01-01-900	$1.895.273,70	$1.895.273,70

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al proponente, mínimo por el término de un día hábil que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la

segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contados desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

La oferta económica y los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

c. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

f. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato**.**

g. Cuando el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación o cuando el valor unitario ofertado para cada ítem supere el precio techo establecido por la entidad en la propuesta económica.

h. Presentar la oferta extemporáneamente.

i. No presentar oferta económica.

j. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

k. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible

falsedad, sin que el oferente haya demostrado lo contrario..

l. Las demás previstas en la ley

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

9.1 Capacidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente. (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha

de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.

8. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar. Si la oferta es presentada por persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con la fecha de expedición no mayor a 1 mes anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.

   NOTA: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, el cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.

9. Para las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se presentará un documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados atendiendo los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia, en especial, la Resolución No.1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, en el cual conste como mínimo los siguientes aspectos:

   a) Nombre o razón social completa
   b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
   c) Objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades del objeto
   d) Facultades del representante legal, en el que se señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones o aportando la autorización del órgano social competente
   e) Tipo, número y fecha del documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   f) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
   g) Fotocopia del documento de identificación.

10. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

De tal manera, el proveedor presentará certificación que indique que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado.

9.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es persona jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 Experiencia.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, y para las MiPymes, hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados recibidos a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades sea "*El suministro o venta de sistemas de contención*." El valor total de la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial para este proceso, equivalente a 100 SMMLV.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la entidad o empresa contratante
j. El porcentaje de participación del integrante del proponente plural cuando aplique

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012-Código General del Proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consorcio o unión temporal y bastará con que uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y este tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia con un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, con el fin de tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

NOTA 3: Las Sociedades constituidas con una periodicidad no mayor a 3 años de antigüedad, podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.
2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 4: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 5: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas incluyan actividades o servicios distintos a los requeridos, solo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV correspondiente al suministro o venta de sistemas de contención.

Nota 6: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos celebrados con el Consejo Superior de la Judicatura, serán válidos los datos reposen en los archivos de la entidad. Esto no implique una mejora alguna en la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

Nota 7: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitara las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente de entregarla hasta el termino de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

En caso de encontrar irregularidades en los documentos la Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá aclarar y/o subsanar las certificaciones.

La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

9.3 Condiciones técnicas exigidas.

Los oferentes deberán cumplir y presentar, junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Para ello, la persona natural o el representante legal, en caso de persona jurídica deberá adjuntar, debidamente diligenciado, el "Anexo Técnico", el cual será suministrado por la Entidad a través de los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II.

Nota: El "ANEXO TÉCNICO" hace parte integral de la oferta económica, por lo tanto, su presentación es obligatoria junto con la propuesta.

2. Formato "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO SGSST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con

sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".*

El oferente deberá diligenciar la pregunta económica habilitada en la plataforma del SECOP II, correspondiente al campo "*Oferta económica*", en el cual debe incluir el valor total de su oferta, con todos los impuestos, tasas y contribuciones incluidos

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formato "*Oferta económica"*, indicando el valor unitario de cada ítem. Este valor se multiplica por la cantidad de elementos requeridos por ítem. La entidad seleccionará la oferta con el menor valor total, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

El valor ofertado no puede superar el presupuesto oficial estimado ni el precio techo establecido por la entidad para los ítems que conforman el sistema de contención, los cuales fueron definidos con base en el estudio de mercado. En caso de exceder estos valores, la oferta será rechazada.

El valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario ofertado por el proponente que presente la oferta económica más baja, por las cantidades requeridas por la Entidad. No obstante, y conforme a la disponibilidad presupuestal, se priorizaron los depósitos de almacenamiento de sedes propias y sedes objeto de auditoría de certificación bajo norma ISO 14001:2015, por lo que inicialmente se adquirirán sesenta y seis (66)

elementos. En caso de que el valor de la oferta adjudicada lo permita, se podrán aumentar las cantidades hasta satisfacer la necesidad total, esto es, ciento cuarenta y un (141) elementos.

NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y, además, podrá acudir a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1 Plazo de ejecución.

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2.025 a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal.

11.2 Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

11.3 Convocatoria limitada a MiPyme.

El presente proceso se podrá limitar a MiPymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; así mismo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1.9 del Decreto 142 de 2023.

12. GARANTÍAS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En otras palabras, para este proceso de contratación la Entidad no está obligada a solicitarlas. En todo caso, resulta fundamental exigirlas en este proceso para garantizar que el servicio entregado se realiza en las condiciones requeridas dentro del objeto contractual, y ante un eventual incumplimiento este amparo cubre a la entidad de los perjuicios causados por el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico. A continuación, se enuncian las garantías que el contratista deberá presentar.

12.1 Garantía de Cumplimiento

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (puede ser un amparo o varios).

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y funcionamiento de los bienes	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv		Durante toda la ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1. Los amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO 2. Para las personas jurídicas la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

PARÁGRAFO 3. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 4. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

13. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Plataforma
Publicación de la Invitación.	04/09/2025- 19:00	SECOP II
Publicación de Estudios Previos	04/09/2025- 19:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública.	05/09/2025- 17:00	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme colombiana.	05/09/2025- 17:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones a la invitación pública.	09/09/2025- 17:00	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes colombiana o si podrá participar cualquier interesado.	09/09/2025- 17:00	SECOP II
Plazo máximo para expedición de Adendas.	09/09/2025- 19:00	SECOP II
Presentación de ofertas e informe de presentación de ofertas.	11/09/2025- 16:00	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	12/09/2025 19:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	15/09/2025-17:00	SECOP II
Plazo para subsanar.	15/09/2025-17:00	SECOP II
Publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación.	16/09/2025-19:00	SECOP II
Aceptación de ofertas.	17/09/2025-19:00	SECOP II
Entrega de garantías.	18/09/2025-19:00	SECOP II
Aprobación de garantías.	19/09/2025-19:00	SECOP II

Nota 1: Las observaciones a la Invitación Pública se realizarán únicamente a través del módulo “OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA” destinado para tal fin en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Término de Subsanaciones: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos en la fecha señalada en el cronograma, término **preclusivo** (Decreto 1860 de 2021). Serán rechazadas las ofertas de

aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, para seleccionar el oferente ganador, la entidad utilizará como método aleatorio el sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente.

El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Aprobó: : Jhofert Orlando Ruíz Acosta - Director Unidad de Contratación (A)
Aprobó: Jhofert Orlando Ruíz Acosta - Director División de Estructuración - Unidad Compras Públicas

Revisó: Sara Milena Núñez Aldana– Profesional Unidad de Compras Públicas

Proyectó: Carlos Julio Modesto Castellanos - Profesional División de Estructuración-UCP